

3302

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el primer trimestre del año 2001.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando, a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 25 de enero de 2001, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE para los meses de enero, febrero y marzo de 2001.

Primero. Sorteo de lunes a jueves.

1.1 La cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en el mes de enero es de 1.800.000.000 de pesetas, distribuidas en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999 y de 1.400.000.000 de pesetas para los meses de febrero y marzo, distribuidas en 70 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para el mes de enero es de 855.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión, y para los meses de febrero y marzo, 665.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya primera cifra (decena de millar) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7. No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

Segundo. Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un solo cupón de 500.000.000 de pesetas.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de enero, febrero y marzo, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.485.000.000 de pesetas, que representan el 49,70 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

2.3.1 Premio especial a una sola serie del premio mayor: 500.000.000 de pesetas, al cupón cuyas cinco cifras y número de serie coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden (10 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado anteriormente (19,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de la serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de la serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

Tercero. Sorteo de los Domingos.

3.1 La cantidad máxima de emisión por sorteo de los domingos en el mes de enero es de 1.500.000.000 de pesetas, distribuidas en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999 y de 1.250.000.000 de pesetas para los meses de febrero y marzo, distribuidas en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de los domingos para el mes de enero es de 761.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 50,73 por 100 del total de la emisión, y para los meses de febrero y marzo, 675.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 54,00 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a un número y una serie del mismo:

3.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 10.000.000 de pesetas al año, durante 25 anualidades, a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (16,67 por 100 del total de la emisión para el mes de enero y el 20 por 100 del total de la emisión para los meses de febrero y marzo).

3.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

3.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado anteriormente, (19,67 por 100 del total de la emisión para el mes de enero y el 19,60 por 100 del total de la emisión para los meses de febrero y marzo).

3.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión para los meses de enero, febrero y marzo).

3.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión para los meses de enero, febrero y marzo).

3.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión para los meses de enero, febrero y marzo).

3.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión para los meses de enero, febrero y marzo).

3.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

3.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

Cuarto. *Celebración de los sorteos.*—La celebración de los sorteos del primer trimestre de 2001 tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes y 12 los sorteos del cupón del domingo.

Quinto. *Emisión autorizada.*—El volumen máximo de emisión autorizada para este primer trimestre de 2001 asciende a 159.600.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 78.600.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves; la emisión de 65.000.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes, y 16.000.000.000 de pesetas a los sorteos de los domingos.

Sexto. *Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.*—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del primer trimestre de 2001 tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2001.

Madrid, 25 de enero de 2001.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.

3303 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden los premios a la «No violencia contra las Mujeres», dirigidos a agencias de publicidad, prensa, radio y televisión en su segunda edición.*

Por Orden de 8 de septiembre de 2000 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se convocó la segunda edición del certamen de los premios a la «No Violencia contra las Mujeres» en las modalidades de prensa, radio, televisión y agencias de publicidad, dirigidos a los medios de comunicación y a los/as profesionales de estos medios, que se hayan destacado, durante 1999, en la producción o emisión de programas, artículos, reportajes o anuncios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, la Directora general del Instituto de la Mujer, por delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, resuelve conceder los premios a los siguientes trabajos:

En la modalidad de prensa, a don José Francisco Cano de la Vega, Director de la revista Técnico-Legislativa de Policía Municipal, por el número 518 de octubre-noviembre de 1999 dedicado a la violencia contra la mujer.

En la modalidad de televisión, a doña Nuria Ribó por el reportaje titulado «O mía o de nadie», emitido en el programa de TVE-La 2 «Documentos TV», el día 28 de noviembre de 1999.

En la modalidad de radio, a doña Dolores Pérez Collado y doña Ana Luisa Pombo, directoras y presentadoras del programa de la Cadena COPE «Media hora a la carta», emitido el día 26 de octubre de 1999.

En la modalidad de agencias de publicidad, el premio se declara desierto al no reunir, los trabajos presentados, los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria.

Lo que se comunica para resolución y efectos, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y en el «Boletín Oficial del Estado» según lo señalado en la Orden de referencia.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La directora general del Instituto de la Muje, Pilar Dávila del Cerro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3304 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación transfronteriza suscrito entre los municipios de Sort (España) y Saint Giron (Francia) para la constitución como órgano común sin personalidad jurídica del «Grupo de trabajo transfronterizo Sort-Saint Giron».*

Una vez suscrito el Convenio de cooperación transfronteriza suscrito entre los municipios de Sort (España) y Saint Giron (Francia) para la constitución como órgano común sin personalidad jurídica del «Grupo de

trabajo transfronterizo Sort-Saint Giron», el Ayuntamiento de Sort ha interesado que el requisito de su publicación oficial, exigido por el artículo 2 del Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto, se cumplimente a través de esta Secretaría de Estado, según recoge el apartado quinto del acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Administración Local para la aplicación de dicho Real Decreto.

Por ello, esta Secretaría de Estado ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio expresado, cuyo texto figura tras esta Resolución.

Madrid, 18 de enero de 2001.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAINT GIRON (ARIÈGE/FRANCIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SORT (PALLARS SOBIRÀ/ESPAÑA)

Se conviene entre el Ayuntamiento de Saint Giron (Departamento del Ariège, Región de Midi-Pyrénées, República Francesa), representado por su Alcalde en ejercicio señor Bernard Gondran, por una parte y el Ayuntamiento de Sort (Comarca del Pallars Sobirà, provincia de Lleida, Cataluña, Reino de España), representado por su Alcalde-Presidente en ejercicio, señor Agustí López i Pla, por otra parte.

Cada uno actúa en nombre de su respectivo Ayuntamiento en virtud de los poderes conferidos por sus Corporaciones municipales para firmar el presente Convenio.

Por Saint Giron, delegación conferida por la Corporación Municipal en su sesión plenaria de 31 de mayo de 2000, por unanimidad.

Por Sort, delegación conferida por la Corporación Municipal, en su sesión plenaria de 6 de julio de 2000, por unanimidad.

Los dos Ayuntamientos se reconocen mutuamente capacidad recíproca para adherirse al presente Convenio y obligarse a aplicarlo.

Exposición de los principios del Convenio:

1. **Motivos:** Los dos Ayuntamientos afirman que la existencia entre sus dos territorios de una frontera natural (Los Pirineos) y de una frontera nacional, constituye un doble obstáculo para el desarrollo común social, económico y cultural. La doble separación de los dos municipios ha reducido considerablemente las relaciones normales entre los dos Ayuntamientos vecinos y ha frenado una gestión armoniosa y coherente del ámbito pirenaico en general. Como agravante los dos territorios se encuentran marginados en sus propios países a causa del alejamiento de los grandes centros económicos, lo que ha conducido a una situación demográfica y económica que no está a la altura de las aspiraciones legítimas de sus poblaciones.

2. **Medios:** Se admite que la cooperación transfronteriza es uno de los medios principales para remontar los problemas antes indicados y su finalidad es la de beneficiar el dinamismo de los dos Ayuntamientos, el acercamiento de sus poblaciones y la construcción europea.

3. **Papel de la Unión Europea:** Los dos Ayuntamientos afirman que el Mercado Único Europeo y la Unión Económica y Monetaria de Europa abren nuevas perspectivas y que conviene obtener provecho de esta situación.

Por lo tanto es necesario reforzar las relaciones de «buena vecindad» y armonizar nuestras acciones para construir un programa eficaz al servicio de nuestros proyectos duradero y coherente con una finalidad de éxito, por lo tanto el presente Convenio permanente de cooperación transfronteriza entre nuestros dos Ayuntamientos es una excelente base de partida para el desarrollo de relaciones de cooperación entre nuestros servicios públicos, nuestras empresas y nuestras colectividades territoriales respectivas.

4. **Texto fundador:** Es el Tratado de Bayona de 10 de marzo de 1995, sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales, concluido entre España y Francia al amparo del Convenio Marco del Consejo de Europa de 21 de mayo de 1980, relativo a dicha materia.

La Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) podrá así acoger a ambas entidades firmantes en su red de solidaridades intermunicipales.

Por todo ello las partes firmantes del Convenio acuerdan las siguientes disposiciones:

Artículo 1. *Constitución de un grupo de trabajo transfronterizo.*

En aplicación del artículo 7 del mencionado Tratado de Bayona, las partes acuerdan constituir un grupo de trabajo denominado «Grupo de trabajo transfronterizo Saint Giron-Sort» (GTT SG/S). Este órgano con-